

Informe de Viabilidad Judicial

Solicita:

INNIA CORP S.L.

Contra:

SARA HERNÁNDEZ LEDO

08 NOVIEMBRE 2024

1.- ANTECEDENTES

El presente informe ha sido redactado a petición de la acreedora solicitante en consideración a la información y documentos aportados por la misma y con la única finalidad de servir para valorar las expectativas y posibilidades de éxito de una reclamación judicial contra la deudora. Queda expresa y terminantemente prohibida su reproducción, difusión o divulgación, así como su uso para cualquier otra finalidad diferente de la indicada.

También a petición de **INNIA CORP S.L.** (en adelante la ACREDITORA) hemos realizado una investigación en las principales bases de datos comerciales y financieras para emitir informe adjunto sobre la capacidad de pago y solvencia de la deudora.

ORIGEN DE LA DEUDA:

La empresa acreedora, INNIA CORP SL, ha realizado una serie de reformas en la vivienda de la deudora, la Sra. Hernández, previo encargo y acuerdo de precio entre ambas partes.

Actualmente, la parte acreedora manifiesta que tras realizar los trabajos encargados, la deudora mantiene pendiente de pago el importe reclamado.

2.- DATOS DE LA DEUDORA

- NOMBRE COMERCIAL: SARA HERNÁNDEZ LEDO
- NIF: 53564797M
- DOMICILIO: Calle de los aparejadores 8 1A

3.- DATOS DE LA DEUDA

Se reclama un importe total de 3.633,99 €, del que se ha recibido a cuenta la suma de 0,00 €, por lo que el importe reclamado es de 3.633,99 €, y que se desglosa en el siguiente listado:

Número	Fecha	Vencimiento	Total	Pagado
V110-258	11-10-2024	08-11-2024	3.633,99 €	0,00 €
			3.633,99 €	0,00 €

IMPORTE TOTAL DE LA DEUDA: **3.633,99 €**

4.- DOCUMENTACIÓN Y PRUEBA

A continuación se listan los diferentes documentos **no facturas** aportados por el cliente:

Tipo de documento	Descripción
Contrato	PRESUPUESTO
Comunicaciones	WHATSAPP INTERCAMBIADOS
Otros	BURFOAX RECLAMACION EMITIDO POR LA PARTE DEUDORA
Otros	Certificado Inicial de Reclamación
Otros	Certificado Final de Reclamación

La parte acreedora aporta un presupuesto en el que constan los trabajos a realizar y el precio acordado por los mismos. Asimismo, aporta documento en el que se refleja el adelanto de dinero por parte de la deudora para la ejecución de dichos trabajos.

No se aportan partes de trabajo.

No se aportan fotografías o vídeos del trabajo realizado.

En el burofax de reclamación emitido por la parte deudora, queda reflejado su disconformidad con los trabajos realizados.

5.- VIABILIDAD DE LA RECLAMACIÓN JUDICIAL

Consideramos que la documentación contractual aportada por la empresa acreedora es **SUFICIENTE**. Se trata de documentos de los que habitualmente documentan los créditos o deudas de la clase de relación comercial existente entre acreedora y deudora. Por tanto, tiene encaje en lo previsto en el art. 812 LEC, por lo que permiten la presentación de demanda de juicio monitorio.

Con los datos que se nos han facilitado, establecemos el porcentaje de posibilidades de obtener una sentencia favorable en el **30 %**.



Observaciones:

El porcentaje de riesgo viene determinado por las siguientes causas:

Manifiesta queja de la deudora con relación a la correcta ejecución del trabajo, por lo que es muy probable que la misma se oponga alegando dichas causas como causa de impago.

Llegado el caso, la correcta ejecución del trabajo deberá ser resuelta mediante la emisión de un informe pericial, emitido por un profesional ajeno a las partes, cuyos honorarios deberán ser asumidos por el solicitante de este informe.

Debemos añadir que la deudora ostenta la condición de consumidora, encontrándose beneficiada en este caso por la Ley de Consumidores y Usuarios, lo que aumenta el riesgo.

6.- ANÁLISIS DE SOLVENCIA Y EXPECTATIVAS DE COBRO

Solicitamos información patrimonial a los Registros de la Propiedad, con resultado positivo: Aparecen titularidades vigentes a su favor en el territorio de España. Acompañamos la nota de localización positiva junto con este informe.

INMUEBLES LOCALIZADOS Y DETALLES DE PATRIMONIO:

La deudora ostenta el 100% del siguiente inmueble, inscrito en el Registro de la Propiedad de Madrid nº 42:

URBANA. CUATRO. VIVIENDA llamada PRIMERO A situada en PLANTA PRIMERA del PORTAL NÚMERO OCHO DE LA CALLE APAREJADORES, Distrito Municipal de San Blas, Madrid, Sección Quinta de Vicálvaro. Tiene una SUPERFICIE CONSTRUIDA de cincuenta y nueve metros sesenta y tres decímetros cuadrados -59,63 m²- y una SUPERFICIE ÚTIL de cuarenta y seis metros cincuenta y un decímetros cuadrados -46,51 m²-.

Referencia Catastral: 7752502VK4775D0005PA

VIABILIDAD DE COBRO



7.- CONCLUSIONES

Este despacho de abogados ha analizado una serie de documentos, información y aclaraciones realizadas por el cliente, así como la solvencia de la DEUDORA.

Y para que así conste, emitimos este informe a requerimiento de la acreedora en Córdoba, a 08 de noviembre de 2024.

A handwritten signature in dark blue ink, appearing to read "Antonio Ruiz Texidó".

Antonio Ruiz Texidó. Abogado colegiado nº 2.932

Iltre. Colegio de Abogados de Córdoba.